

Bruselas, 24 de octubre de 2024
(OR. en)

14764/24

ECOFIN 1181
STATIS 111

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Reglamento Delegado (UE) de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, en lo que respecta a la clasificación del consumo y la inclusión de los juegos de azar – Intención de no formular objeciones al acto delegado

1. El 2 de septiembre de 2024, la Comisión presentó al Consejo un Reglamento Delegado (UE) de la Comisión por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, en lo que respecta a la clasificación del consumo y la inclusión de los juegos de azar (ST 13034/24 + ADD 1), de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y con los artículos 4, apartado 3, y 5, apartado 8, del Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo.
2. Al haber notificado la Comisión dicho acto delegado y su anexo el 2 de septiembre de 2024, el Consejo tiene de plazo hasta el 2 de diciembre de 2024 para formular objeciones, de conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo.

3. Durante el procedimiento tácito en el Grupo «Estadísticas», que finalizó el 30 de septiembre de 2024, ninguna delegación manifestó su intención de formular objeciones al acto delegado.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informe de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Ello implica que, a menos que el Parlamento Europeo formule objeciones sobre el mismo, el acto delegado, junto con su anexo, se publicarán y entrarán en vigor de conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo.
